

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

## MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1115/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO LOMILLOS GARCIA frente a PHARMALUT SOLUTIONS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente

“**Estimo la demanda** formulada por D. JOSE ANTONIO LOMILLOS GARCÍA, contra la empresa FHARMALUT SOLUTIONS S.L., y condeno a la demandada, a que abone al actor la cantidad de **1.664,02 euros** brutos. Además debe satisfacerse un incremento del 10% de interés anual por mora (artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores) en relación a las partidas salariales, la cuales alcanzan **1.664,02 euros**, que se genera desde la fecha de su respectivo devengo hasta la presente sentencia (artículo 1100 Código Civil).

Todo lo expuesto, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente atribuidas al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PHARMALUT SOLUTIONS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Móstoles, a 19 de diciembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/45.650/16)

